

2002 311

ORDENANZA N° 000027

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR EN EL MARCO DE LA LEY 817 DE 2000"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase y autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar nuevos empréstitos destinados a pagar las indemnizaciones, salarios moratorios prestaciones sociales, sanciones por la no cancelación oportuna de las mismas, obligaciones, liquidaciones de contratos de prestación de servicios personales y pasivos del personal que fuere y hubiere sido desvinculado en el proceso de reestructuración de la entidad territorial, incluidas la Asamblea y la Contraloría Departamental, conforme al parágrafo del artículo 61 de la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultase y autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir los actos administrativos que se requieran en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero que viene adelantando.

ARTICULO TERCERO: Facultase y autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que realice las modificaciones presupuestales de las vigencias 2002 y 2003 necesarias para el desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero que viene adelantando el Departamento del Atlántico; necesarias para darle cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Facultase y autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que realice las modificaciones presupuestales necesarias en la vigencia 2002, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1939 del 14 de septiembre de 2001 en relación con el manejo de los recursos liberados por el FAEP; en cuanto a la cancelación de la deuda vigente a diciembre 31 de 2000.

ARTICULO QUINTO: Facultase y autorizase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para reestructurar administrativamente la oficina de Control Interno del Despacho del Gobernador Del Atlántico, a fin de ubicar a

Rv

ORDENANZA N° 000027

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR EN EL MARCO DE LA LEY 817 DE 2000"

la mencionada dependencia en el Nivel Directivo y asignar el código, grado y cargo correspondientes conforme a la Ley 87 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1569 de 1998.

PARAGRAFO: Facultase y autorizase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las modificaciones presupuestales necesarias, a fin de darle cumplimiento al artículo quinto de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige por el término de seis (6) meses contados a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, los

[Signature]
ERNESTO DORIA QUELL
Presidente

[Signature]
LUIS CARLOS LUQUE MARVAEZ
Segundo Vicepresidente

[Signature]
LILIA MANGA SIERRA
Primer Vicepresidente

[Signature]
REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Septiembre 10 de 2002.
- Segundo Debate: Septiembre 18 de 2002.
- Tercer Debate: Septiembre 25 de 2002.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIÓNENSE LA PRESENTE ORDENANZA # 000027 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2002.

[Signature]
REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

[Signature]
VENTURA DIAZ MEJIA
Gobernador